

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 234

9 de diciembre de 2020

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel y Andorra	4
Esteruel	8
Comarca del Maestrazgo	9
Villarquemado	20
Calamocha y Comarca del Jiloca	21
Exposición de documentos	22

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2020-3602

Departamento de Industria, Competitividad y Empresarial

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO LASMT Y CT PARA SUMINISTRO ELECTRICICO A GRANJA EN PARCELA 85 DEL POLIGONO 506 EN EL T.M. DE SAMPER DE CALANDA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0058/20) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: GRL GANADERA S.L.

Domicilio: Ctra. N-211 km 299 (Finca Llosa), 50170 Mequinenza (ZARAGOZA)

CARACTERISTICAS TECNICAS

Emplazamiento: Término municipal de Samper de Calanda. Polígono 506 parcelas 128-131-139-9046-9059-9058-85-9037 y Polígono 502 parcela 166

LINEA AEREA MEDIA TENSION Y CONVERSION A/S

Tensión: 15 kV

Conductor: LA-56

Origen: Apoyo nº 61 (existente a modificar) de LAMT 15 kV "HIJAR"

Final: Conversión A/S Apoyo nº 2 (a instalar) Metálico de tipo celosía C-2000-14

Longitud: Aérea: 117 metros

Apoyos: 2 nuevos a instalar, Metálicos de Tipo Celosía C-2000-14

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSION

Tensión: 15 kV

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3x1x95 mm² Al

TRAMO 1

Origen: Conversión A/S (Entrada/Salida) Apoyo nº 2 (a instalar)

Final: Celda de línea a instalar en Centro de Seccionamiento y medida (en proyecto)

Longitud: Subterránea: 20 m

TRAMO 2:

Origen: Celda de línea a instalar en Centro de Seccionamiento y medida (en proyecto)

Final: Celda de línea a instalar en Centro de Transformación nº 1 (en proyecto)

Longitud: Subterránea: 1633 m

TRAMO 3:

Origen: Celda de línea a instalar en Centro de Transformación nº 1 (en proyecto)

Final: Celda de línea a instalar en Centro de Transformación nº 2 (en proyecto)

Longitud: Subterránea: 1561 m

CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y MEDIDA

Tipo: prefabricado de hormigón tipo PFU-3

Celdas SF6: 2 Celdas de línea, 1 Celda de protección, 1 Celda de medida y 1 Celda para SSAA

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN nº1

Tipo: prefabricado hormigón tipo PFU-3

Potencia instalada: 100 kVA

Relación de transformación: 15400 ±2,5% ±5% / B2=420 voltios

Celdas SF6: 2 Celdas de línea y 1 Celda de protección.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN nº2

Tipo: prefabricado hormigón tipo PFU-3

Potencia instalada: 400 kVA

Relación de transformación: 15400 ±2,5% ±5% / B2=420 voltios

Celdas SF6: 1 Celda de línea y 1 Celda de protección.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a una granja.

Tipo de instalación: Instalación particular

Presupuesto: 235.637,35 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 -

44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 20 de noviembre de 2020.- Ángel Lagunas Marqués, Director del Servicio Provincial de Teruel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-3758

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 16/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, por importe de 31.787.168,86 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 16/2020:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	150.168,86 €
4	Transferencias corrientes	47.000,00 €
6	Inversiones Reales	760.000,00 €
7	Transferencias de Capital	21.600.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		22.557.168,86 €
II)-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.130.000,00 €
4	Transferencias corrientes	3.600.000,00 €
6	Inversiones Reales	500.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		9.230.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTR. Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		31.787.168,86 €
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS		
I)-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
Capítulo		
8	Activos Financieros	31.787.168,86 €
Total Financiación		31.787.168,86 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 9 de diciembre de 2020.- El Presidente Manuel Rando López; El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-3460

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 61/2020/LAC, a instancia de MERCADONA SA, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de SUPERMERCADO DE ALIMENTACION CON APARCAMIENTO en local sito en CTRA ALCAÑIZ 52 - 56, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 16 de noviembre de 2020.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luis López García.

Núm. 2020-3305

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 60/2020/LAC, a instancia de INMOBITER (FIDELITY TRUST COMPANY HOLDING SL), solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de HOSTAL en local sito en CALLE SAN FRANCISCO 31 03, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 4 de noviembre de 2020.- El Técnico de la Unidad de Licencias, José Luis López García.

Núm. 2020-3751

ANDORRA

I CONCURSO de EMBELLECIMIENTO de BALCONES, FACHADAS, VENTANAS, JARDINES y TERRAZAS con MOTIVOS NAVIDEÑOS

BDNS (Identif.):536765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536765>)

Beneficiarios: Todos los vecinos del municipio mayores de edad, asociaciones, sociedades y peñas.

Objeto: Realzar el encanto de las calles y plazas de nuestro municipio durante las Fiestas de Navidad 2020.
Cuantía: 1.650,00 euros.
Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 17 de diciembre a las 14:00 horas
ANDORRA, 2020-12-01, Antonio J. Amador Cueto. Alcalde - Presidente.

Núm. 2020-3748

ANDORRA

El Ayuntamiento de Andorra, por Acuerdo de Junta de gobierno de fecha 1 de Diciembre de 2020, aprobó las Bases que regirán el Concurso de embellecimiento de balcones, fachadas, ventanas, jardines y terrazas con motivos navideños, ejercicio 2020, las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada, asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. A partir de entonces, quedará abierto el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes.

En Andorra, a 2 de Diciembre de 2020.- EL ALCALDE, D. Antonio Amador Cueto.

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Andorra convoca I CONCURSO de EMBELLECI-MIENTO de BALCONES, FACHADAS, VENTANAS, JARDINES y TERRAZAS con MOTIVOS NAVIDEÑOS, para realzar el encanto de las calles y plazas de nuestro municipio durante las Fiestas de Navidad 2020.

BASES

1.- Podrán participar todos los vecinos del municipio mayores de edad, asociaciones, sociedades y peñas.
2.- Entrarán en concurso todos los elementos visibles desde la vía pública que contribuyan a la exaltación y embellecimiento del entorno durante estas fiestas y por supuesto con motivos acordes a esta celebración.
3.- Los elementos utilizados deberán estar bien anclados a la estructura del balcón, terraza o ventana, sin que su ubicación ponga en riesgo la seguridad de los vehículos y/o viandantes, haciéndose responsable la persona inscrita en el concurso de cualquier accidente originado por la caída de algún elemento o parte de éste a la vía pública.

4.- Se valorará:

- Los aspectos tradicionales de Navidad en nuestro municipio.
- La originalidad de la decoración.
- Creatividad, iluminación y vistosidad.

5.- Inscripciones:

Los participantes, para inscribirse, deberán aportar los datos siguientes: nombre y apellidos, DNI, dirección de correo electrónico, teléfono y domicilio exacto en donde se ubicará la decoración. Caso de que quien se inscriba sea una sociedad, peña o cualquier otro colectivo, deberán incluir el CIF de esta y los datos del representante de la misma.

El plazo de inscripción de participantes estará abierto hasta el 17 de diciembre a las 14:00 horas preferentemente por correo electrónico cultura@culturandorra.com o en caso de no disponer de correo electrónico en el teléfono 978.84.34.62.

6.- Jurado:

El jurado estará compuesto por dos miembros del Patronato de Cultura, dos miembros de la comisión de fiestas, y el concejal de festejos.

El jurado podrá declarar desierto el premio u otorgar accésits y menciones si lo estimara conveniente.

El fallo del jurado será inapelable.

7.- Valoración del jurado: del 18 al 21 de diciembre de 2020.

8.- Premios:

La entrega de premios será el día 22 de diciembre de 2020 a las 18,30 en el espacio escénico de la casa de cultura de Andorra.

- PRIMER PREMIO de 800 € en productos locales y vales para comercios de la localidad.
- SEGUNDO PREMIO de 500€ en productos locales y vales para comercios de la localidad.
- TERCER PREMIO de 350€ en productos locales y vales para comercio de la localidad.

9.- Aceptación:

La participación en el I Concurso de Embellecimiento de Balcones, Fachadas, Ventanas, Jardines y Terrazas con Motivos Navideños lleva implícita la aceptación íntegra de las bases.

Núm. 2020-3754

ANDORRA

XXV CONCURSO DE RELATOS CORTOS" JUAN MARTÍN SAURAS"

BDNS (Identif.):536768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536768>)

Beneficiarios: Personas de cualquier nacionalidad mayores de 18 años.

Objeto: Fomento de la cultura.

Cuantía: 1.800,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: 10 días tras la publicación del extrato en el BOPT

ANDORRA, 2020-12-01, Antonio J. Amador Cueto. Alcalde - Presidente.

Núm. 2020-3749

ANDORRA

El Ayuntamiento de Andorra, por Acuerdo de Junta de gobierno de fecha 25 de Noviembre de 2020, aprobó las Bases que regirán la XXV edición del Concurso de Relatos Cortos "Juan Martín Sauras", ejercicio 2020, las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada, asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. A partir de entonces, quedará abierto el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes.

En Andorra, a 2 de Diciembre de 2020.- EL ALCALDE, D. Antonio Amador Cueto.

La Biblioteca Pública de Andorra (Teruel) convoca la vigésimo quinta edición del Concurso de Relatos Cortos "Juan Martín Sauras" con arreglo a las siguientes bases:

1.- Podrán participar en este concurso todas las personas de cualquier nacionalidad mayores de 18 años siempre que los trabajos presentados estén escritos en lengua española.

2.- Cada participante podrá presentar un máximo de dos originales de tema libre, perfectamente legibles, por duplicado cada ejemplar.

3.- La extensión de los trabajos será de un mínimo de 5 folios (en formato DIN A-4), y un máximo de 12, mecanografiados a doble espacio, escritos en tipografía de imprenta (cualquier tipo de letra estándar en tamaño 12) por una sola cara y grapado en la parte superior de su margen izquierdo.

4.- Los originales, encabezados con un título y firmados bajo seudónimo, se acompañarán de un sobre cerrado donde se incluirán los datos personales del autor (nombre, apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, fotocopia del DNI. y breve currículum). Asimismo, el autor incluirá una declaración acreditando que acepta expresamente las bases y condiciones de este premio, que la obra presentada es original e inédita y no está sujeta a compromiso alguno de edición, ni ha sido premiada en cualquier otro concurso. En el exterior de dicho sobre se reflejara el título y seudónimo utilizados.

5.- El plazo improrrogable de admisión de los trabajos finaliza 10 días tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

6.- Los trabajos se remitirán por correo postal o presentase personalmente en:

Biblioteca Pública Municipal "Juan Martín Sauras", Calle Escuelas Nº 10, 44500 Andorra (Teruel), con la indicación en el sobre XXV Concurso De Relatos Cortos "Juan Martín Sauras"

Consultas e información:

Tfno: 978-84.41.51 E-Mail: joseaznar@aytoandorra.es

Las bases de participación se podrán consultar también, a través de internet, en el siguiente enlace de la página web de la Biblioteca Pública de Andorra: www.biblioteca-andorra.com/concurso_literario_sauras.htm

No se admitirá ningún trabajo que se envíe por correo electrónico (la organización garantiza el anonimato), salvo casos excepcionales para participantes que residan fuera de España.

7.- El jurado designado al efecto y presidido a título honorífico por el concejal delegado de cultura, valorara los trabajos presentados y emitirá su fallo en un plazo máximo de 4 meses otorgando los siguientes premios:

PRIMERO: 1200 € SEGUNDO: 600 €

Los autores premiados, si son residentes en España, se comprometen a recibir el premio en acto público que se realizara en la Casa de Cultura de Andorra. La ausencia injustificada, a juicio de los organizadores, se enten-

derá como renuncia al premio otorgado. Los autores ganadores deberán atenerse a las normas establecidas por la organización para dicho acto.

8.- Si en el transcurso de la convocatoria, y antes del fallo del jurado, algún relato participante es proclamado ganador de otro concurso, el autor deberá notificarlo a la organización del concurso "Juan Martín Sauras". Ninguna obra seleccionada por el jurado podrá ser considerada ganadora con carácter definitivo hasta no haberse comprobado el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ello y expuestas en las bases.

9.- El jurado, cuyo fallo será inapelable, podrá declarar los premios desiertos. Asimismo, estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiese quedado establecida de modo explícito en las presentes bases. El fallo se hará público en la página web de la Biblioteca Pública de Andorra y los ganadores serán informados personalmente por teléfono o e-mail.

10.- Todas las obras presentadas serán propiedad de sus autores. La Biblioteca Pública de Andorra se reserva el derecho a una primera edición de los relatos ganadores con la colaboración del Patronato de Cultura. Los autores ganadores quedan obligados a mencionar el premio obtenido en cualquier libro o revista que lo reproduzca.

11.- Las obras no premiadas serán destruidas sin mayores trámites cuando terminen todas las fases del concurso no contemplándose la devolución de las mismas.

12.- La mera presentación de originales lleva consigo la aceptación expresa y formal, por parte de los participantes, de los términos de la presente convocatoria. No se mantendrá correspondencia alguna sobre este concurso a excepción de facilitar las bases a las personas que las soliciten.

13.- Logos a insertar: En el anverso el de la Biblioteca Pública (Organiza). En el reverso los de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, la Diputación Provincial y el Patronato de Cultura (Colaboran)

Núm. 2020-3753

ANDORRA

I CONCURSO de EMBELLECIMIENTO de ESCAPARATES Y FACHADAS COMERCIALES con MOTIVOS NAVIDEÑOS

BDNS (Identif.):536759

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536759>)

Beneficiarios: Establecimientos comerciales del municipio.

Objeto: Realzar el encanto de las calles y plazas de nuestro municipio durante las Fiestas de Navidad 2020.

Cuantía: 1.650,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 17 de diciembre a las 14:00 horas.

ANDORRA, 2020-12-01.- Antonio J. Amador Cueto. Alcalde, Presidente.

Núm. 2020-3750

ANDORRA

El Ayuntamiento de Andorra, por Acuerdo de Junta de gobierno de fecha 1 de Diciembre de 2020, aprobó las Bases que regirán el Concurso de embellecimiento de escaparates y fachadas comerciales con motivos navideños, ejercicio 2020, las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada, asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. A partir de entonces, quedará abierto el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes.

En Andorra, a 2 de Diciembre de 2020. EL ALCALDE, D. Antonio Amador Cueto.

La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Andorra convoca I CONCURSO de EMBELLECIMIENTO de ESCAPARATES Y FACHADAS COMERCIALES con MOTIVOS NAVIDEÑOS, para realzar el encanto de las calles y plazas de nuestro municipio durante las Fiestas de Navidad 2020.

BASES

1.- Podrán participar todos los establecimientos comerciales del municipio.

2.- Entrarán en concurso todos los elementos visibles desde la vía pública que contribuyan a la exaltación y embellecimiento del entorno durante estas fiestas y por supuesto con motivos acordes a esta celebración.

3.- Los elementos utilizados deberán estar bien anclados a la estructura del balcón, terraza o ventana, sin que su ubicación ponga en riesgo la seguridad de los vehículos y/o viandantes, haciéndose responsable el comercio inscrito en el concurso de cualquier accidente originado por la caída de algún elemento o parte de éste a la vía pública.

4.- Se valorará:

- Los aspectos tradicionales de Navidad en nuestro municipio.
- La originalidad de la decoración.
- Creatividad, iluminación y vistosidad.

5.- Inscripciones:

Los participantes, para inscribirse, deberán aportar los datos siguientes: Nombre del comercio, CIF, nombre y apellidos del representante, DNI, dirección de correo electrónico, teléfono y domicilio exacto en donde se ubicará la decoración. .

El plazo de inscripción de participantes estará abierto hasta el 17 de diciembre a las 14:00 horas preferentemente por correo electrónico cultura@culturandorra.com o en caso de no disponer de correo electrónico en el teléfono 978.84.34.62.

6.- Jurado:

El jurado estará compuesto por dos miembros del Patronato de Cultura, dos miembros de la comisión de fiestas, y el concejal de festejos.

El jurado podrá declarar desierto el premio u otorgar accésits y menciones si lo estimara conveniente.

El fallo del jurado será inapelable.

7.- Valoración del jurado: del 18 al 21 de diciembre de 2020.

8.- Premios:

La entrega de premios será el día 22 de diciembre de 2020 a las 18,30 en el espacio escénico de la casa de cultura de Andorra.

- PRIMER PREMIO de 800 € en productos locales y vales para comercios de la localidad.
- SEGUNDO PREMIO de 500€ en productos locales y vales para comercios de la localidad.
- TERCER PREMIO de 350€ en productos locales y vales para comercio de la localidad.

9.- Aceptación:

La participación en el I Concurso de Embellecimiento de Escaparates y Fachadas Comerciales con Motivos Navideños lleva implícita la aceptación íntegra de las bases.

Núm. 2020-3738

ESTERCUEL

A instancia LA ROCA NEGRA ESTERCUEL SL con CIF.B99****88, se tramita por este Ayuntamiento expediente nº 56 /2020 relativo a solicitud de autorización especial de construcción en suelo no urbanizable genérico del proyecto de ejecución NAVES INDUSTRIALES Y ACONDICIONAMIENTO SALA DE CALDERA con emplazamiento en la parcela 532 del polígono 5 paraje ANTANAL del t.m de Estercuel de acuerdo con el proyecto técnico redactado por D. VICTOR LEON SAUCO (colegiado nº 1943) y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza con fecha 18 de agosto de 2020. (Registro nº 20-002975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36. 1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón y su documentación adjunta quedan sometidos a información pública por el plazo de VEINTE DIAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen conveniente.

Durante dicho plazo el expediente puede ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en días de oficina de 8:15 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Estercuel a 5 de diciembre de 2020.- EL ALCALDE, Fdo. Joaquín Lahoz Boltaña.

Núm. 2020-3746

COMARCA DEL MAESTRAZGO

Habiéndose aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Maestrazgo de fecha 26 de noviembre de 2020 en sesión ordinaria, las bases para la creación de la bolsa de trabajo de monitores deportivos de la Comarca Maestrazgo mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen laboral temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPT.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección: BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS DE LA COMARCA MAESTRAZGO CON CARÁCTER TEMPORAL.

Primera. — Objeto.

Es objeto de las presentes bases la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de monitores deportivos para el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca Maestrazgo mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir las necesidades que vayan surgiendo desde que termine el proceso de selección y durante un periodo de DOS años, salvo que la bolsa vigente en la actualidad se agote con anterioridad a esa fecha; y con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos, en tanto, no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma. Las plazas referidas están vinculadas al Área de Deportes de la Comarca Maestrazgo, y las funciones que tiene encomendadas son las propias a desarrollar por un monitor de deportes (C2) respecto de las actividades deportivas programadas y aprobadas por la Comarca durante el curso escolar de que se trate, incluidas las actividades de verano en el caso de que fuera necesario.

Segunda. — Modalidad del contrato.

El carácter del contrato es de duración determinada según las necesidades por la prestación de un servicio determinado consistente en la prestación de actividades deportivas programadas y aprobadas por la Comarca durante el curso de que se trate. La jornada y el horario de trabajo fijado vendrán determinados por las necesidades del servicio. Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio. Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por sus propios medios, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de la Comarca. El régimen salarial estará determinado por lo establecido en el convenio colectivo laboral de la Comarca Maestrazgo.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de las instancias:

a) Tener capacidad para ser contratados, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Estar en posesión del Título de Certificado de Graduado escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios del Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

g) Poseer el permiso de conducir B.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se cumplimentarán según el modelo que aparece como anexo I a esta convocatoria y se dirigirán al señor presi-

dente de la Comarca Maestrazgo, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca Maestrazgo situada en calle las tres Bayllas nº 7 Cantavieja (Teruel) CP 44140, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de esta Comarca, pudiéndose dirigir para la aclaración de cualquier duda al teléfono 964 18 52 42.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido, ambas debidamente compulsadas. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán aparte, en sobre cerrado y debidamente compulsados. Aquellos documentos presentados por los aspirantes sin la debida compulsación no serán objeto de valoración.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de la Comarca, se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias, y se especificará la composición del tribunal calificador y la fecha de constitución del tribunal calificador para la valoración de las fases de la selección. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación ni solicitud de subsanación, transcurrido el plazo de reclamaciones la lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. Por el contrario, si se produjera alguna reclamación o solicitud de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva en el tablón de anuncios de la Comarca.

Sexta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales y sus correspondientes sustitutos. Todos ellos deberán poseer titulación igual o superior a la de las plazas a proveer y se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 60 del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del presidente y del secretario. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad, quedando igualmente autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Séptima. — Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, una de oposición y otra de concurso.

Fase de oposición: La valoración de esta fase será de 10 puntos. Será previa a la fase de concurso y constará de una prueba. Esta fase consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un ejercicio práctico de entre dos a elegir, relacionados con las actividades a impartir:

- Gimnasia de mantenimiento.
- Iniciación deportiva.
- Crossfit/ Tonificación muscular
- Fútbol Sala.
- Natación.
- Campus de verano.

El candidato redactará el ejercicio durante 60 minutos y lo entregará en sobre cerrado con el número asignado a cada candidato. Para poder pasar a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos 5 puntos en la fase de oposición. Todos los aspirantes presentados y que superen la prueba de oposición, pasarán a formar

parte de una bolsa de trabajo cuya duración será del tiempo estipulado en el punto primero. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a lo establecido como anexo II de las presentes bases reguladoras.

Fase de concurso: A los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, el Tribunal puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos computables:

a) Formación:

• Titulaciones académicas:

- Grado en ciencias de la actividad física y del deporte o equivalente: 4 puntos.

- Grado en maestro de educación primaria (especialidad en Educación Física) o equivalente: 3,5 puntos.

- Título de Formación Profesional o equivalente, de grado superior, en Animación de Actividades Físicodeportivas: 3 puntos.

- Título de Formación Profesional o equivalente, de grado medio, de Técnico en Conducción de Actividades Físicodeportivas en el Medio Natural: 2,5 puntos.

• Titulaciones deportivas:

- Entrenador nacional (nivel III): 2 puntos.

- Monitor deportivo (nivel II): 1,5 puntos.

- Monitor deportivo (nivel I): 1 punto.

• Otras titulaciones:

- Director de tiempo libre: 1 punto.

- Monitor de tiempo libre: 0,5 puntos.

b) Experiencia profesional: Se valorarán con un máximo de 6 puntos los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral:

- Servicios prestados en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,10 puntos por mes. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente. Para poder ser tenidos en consideración los méritos alegados en cuanto a la experiencia deberán presentarse para su acreditación contratos de trabajo o certificado de la Administración contratante y certificado de vida laboral. La falta de uno u otro documento hará que no se tenga en consideración ese tiempo a efectos de la valoración. A los efectos del cómputo de meses se tomará en consideración el número total de días trabajados y se dividirá entre treinta, computándose únicamente las cifras enteras.

c) Cursos de formación:

• En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública.

• Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

• No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas.

• Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

- De 500 horas o más: 0,50 puntos.

- De 200 a 499 horas: 0,30 puntos.

- De 100 a 199 horas: 0,15 puntos.

- De 20 a 99 horas: 0,05 puntos.

Octava. — Relación de aprobados, presentación de documento y formalización del contrato.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso-oposición. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de permanecer el empate, se procederá a la realización de un sorteo. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Comarca. Dicha relación se elevará con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación.

Novena. — Régimen de recursos.

Los interesados podrán impugnar las presentes bases, así como la convocatoria y cuantos actos se deriven de esta, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. — Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y, en su defecto, por lo dispuesto por la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Ré-

gimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Cantavieja, a 2 de diciembre de 2020.- El presidente, Roberto Rabaza Grau.

ANEXO I

Modelo de instancia

A/A SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA MAESTRAZGO Don/Doña, mayor de edad,
con DNI núm., domicilio a efectos de notificación en
....., y teléfono

Expone: Primero. — Que vista la convocatoria y las bases anunciadas en el BOPT núm. ..., de fecha, en relación con la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo de monitores deportivos, por el procedimiento de concurso/opusición, en la Comarca Maestrazgo, desea formar parte de la bolsa de empleo.

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o en su caso comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección antes referidas.

Por todo ello,

Solicita: Primero. — Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso/opusición para el acceso a la mencionada bolsa de trabajo.

En, a de ... de 20... El solicitante,

Fdo.:

ANEXO II Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Siendo el llamamiento por vía telefónica, comunicando todos los aspectos relativos a la oferta de empleo (causa, duración, municipios donde se prestará el servicio, actividades a impartir, número de horas del contrato)

Se realizarán dos llamadas a la misma persona, en caso de que esta o nadie conteste al teléfono, en diferentes franjas horarias. En caso de que no se obtenga respuesta se entenderá que el candidato ha rechazado la oferta, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa. En este caso, se abrirá diligencia por parte de la Comarca haciendo constar esta circunstancia, fecha, horas de los llamamientos y resultados, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de la lista.

Al candidato a quien se le ofrezca la contratación, se le dejará un periodo de tiempo de 24 h desde el llamamiento telefónico para que acepte o rechace la oferta.

Segunda. — La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso-opusición, de modo que en función de los intereses de la Comarca se llamará tan solo a los aspirantes cualificados para desempeñar la plaza concreta que se pretenda cubrir, en orden a la puntuación obtenida en este baremo.

Tercera. — Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará pasando a ocupar la última posición de la bolsa, salvo en los siguientes supuestos:

—Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese.

—Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles. Asimismo, el interesado deberá aportar en el plazo de tres días hábiles justificante de alta médica.

—Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

—Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo. El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Cuarta. – Situaciones:

En el caso de que un aspirante figure contratado de acuerdo a la bolsa de trabajo: esto es, bajo el régimen laboral temporal y terminado el periodo temporal para el que fue contratado por finalización de la causa que motivó su contratación, si se produce sin interrupción en el tiempo, una nueva causa que motive una nueva contratación con cargo a la misma bolsa, se podrá de nuevo contratar a la misma persona.

Como excepción a lo anterior, aunque concurren las circunstancias del apartado anterior, no podrá volver a contratarse al mismo aspirante si de forma ininterrumpida este ha prestado sus servicios a la Comarca durante un período ininterrumpido de 24 meses.

Cantavieja, a 2 de diciembre de 2020.- El presidente, Roberto Rabaza Grau.

Núm. 2020-3747

COMARCA DEL MAESTRAZGO

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA MAESTRAZGO

Primera. – Objeto.

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca del Maestrazgo para poder atender las necesidades que surjan en el servicio y que no puedan ser cubiertas por el personal existente en las categorías profesionales correspondientes de la Comarca del Maestrazgo

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante, en función de las necesidades del servicio, siendo el Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Maestrazgo el que determine el municipio o municipios en los que debe prestar el servicio.

Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por medios propios del trabajador.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atiende, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el convenio del personal laboral de la Comarca del Maestrazgo

Tratándose de un puesto de carácter itinerante y dado que el centro de trabajo coincide con el domicilio/s del usuario/s el cálculo de la indemnización por desplazamiento se realizará desde la localidad del domicilio del usuario de origen. A los efectos de dicho cómputo se entenderá que la jornada comienza y finaliza en dicha localidad.

En ningún caso se entenderá indemnizable el desplazamiento desde el domicilio al puesto de trabajo

Segunda. – Sistema de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, con excepción del punto 7, en el que se deberá acreditar solamente uno de los apartados que se indican:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al acceso al empleo público de nacionalidades de otros Estados.

2. Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo.

6. En caso de trabajadores extranjeros, será requisito adicional demostrar conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo. Deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los aspirantes proceden-

tes de países de lengua no hispana una prueba de comprensión oral que determinará la inclusión en la lista de aspirantes admitidos.

7. Estar en posesión del certificado de escolaridad o el título de estudios primarios equivalente.

8. Transitoriamente, los aspirantes que carezcan del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio ni ninguna otra titulación superior relacionada, deberán acceder a la capacitación profesional correspondiente en los plazos establecidos, tal y como se determina en la Orden de 29 de abril de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia (disposición transitoria primera)

Cuarta. – Presentación de Instancias.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (ANEXO I) dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Maestrazgo.

El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, se deberá respetar este plazo para la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, haciendo constar que reúne los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

No obstante dado el carácter abierto y permanente de esta convocatoria, el plazo de presentación estará abierto de forma continua desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel hasta que se disponga lo contrario, tanto para que puedan inscribirse nuevos aspirantes (Anexo I) o para actualizar méritos los aspirantes ya inscritos (anexo II). En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en esta Solicitud serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar la convocatoria a la que concurre.

La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante dicha Comarca del Maestrazgo (C/Las Tres Bayllas nº 7 CP 44.140 Cantavieja - Teruel), o en la dirección de correo electrónico secretaria@comarcamaestrazgo.org, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará:

1.- Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

2.- Copia de los títulos exigidos.

3.- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen en la fase de concurso.

Asimismo, se indica que en el anexo I deberán comunicar correo electrónico, si se dispone, y teléfonos de contacto. Cualquier variación se comunicará a los servicios Sociales de la comarca durante la vigencia de la bolsa.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente.

Respecto a esta documentación, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de modificación de puntuación o en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos aportados.

Una vez iniciado el proceso de formación de la bolsa, todas las notificaciones se practicarán únicamente en el tablón comarcal de anuncios y en la sede electrónica de la comarca.

Quinta. – Admisiones y exclusiones/ Baremación

5.1 Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la primera constitución de la bolsa, la Presidencia de la Comarca dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios. Se fijará la fecha de realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana y la composición del tribunal.

Dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente su publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nue-

va publicación, y si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva, fecha de baremación así como composición del tribunal que se hará pública en el tablón de anuncios.

5.2. Baremación/ Publicación de relación de aspirantes aprobados.

En un plazo no superior a tres meses desde la publicación en el Boletín de la presente convocatoria se procederá a la baremación de los méritos de las candidaturas presentadas y se publicará en los tabloneros de anuncios de la Comarca un listado con la baremación provisional. Los excluidos, omitidos o disconformes con la baremación dispondrán de un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos detectados y para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de tres días.

Concluida la baremación de los méritos, el Tribunal aprobará la relación de aprobados por orden de puntuación, siendo dicho orden el de composición de la bolsa de trabajo. El secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto. La propuesta del Tribunal será aprobada por Presidencia y publicada en el tablón de anuncios de la Comarca.

Sexta. – Puntuación concurso y documentación necesaria para acreditar méritos.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener será de 21 puntos y la mínima para formar parte de la bolsa será de 0,20 puntos.

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

1) Méritos profesionales: (máximo 10 puntos)

a) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en administraciones públicas: 0,10 por mes trabajado independientemente del tipo de jornada.

b) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en otras entidades u organismos, públicos o privados, o como profesional autónomo: 0,10 por mes trabajado independientemente del tipo de jornada.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse:

-Experiencia en administraciones públicas: certificado oficial de la misma en la que se especifique el puesto de trabajo, y duración de los servicios prestados.

- Experiencia en el mismo puesto de trabajo en otras entidades u organismos, públicos o privados, o como profesional autónomo: deberá acreditarse mediante certificación oficial, certificado de la empresa privada o copia compulsada del contrato o nombramiento y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social debiendo quedar acreditado, en todo caso, la duración de los servicios prestados y las funciones realizadas por el solicitante.

En ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación requerida.

2) Formación: (máximo 10 puntos)

• Formación reglada: (máximo 3 puntos)

Formación académica recibida: En este apartado se valorarán titulaciones académicas (universitarias o formación profesional) que específicamente estén relacionadas con el servicio de ayuda a domicilio y no sean requisito para acceder al puesto de trabajo, a razón de 1,50 puntos por título.

• Formación no reglada: (máximo 7 puntos)

Por poseer el certificado de cualificación profesional de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, regulado por el Real decreto 295/2004, de 20 de febrero: 1 punto

Por poseer el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, emitido por la Administración pública: 1,5 puntos

Por poseer el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria en instituciones, emitido por la Administración pública: 1,25 puntos.

Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo: 0,01 puntos por hora acreditada.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar fotocopia del certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, según lo recogido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Autonómicas, Universidades Públicas, Universidades Privadas con titulación homologada y organizaciones sindicales y Colegios Profesionales que se impartan dentro de programas oficiales de formación.

El tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los concursantes que no cuenten con el número de horas lectivas, no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de diez horas por cada crédito.

Estar en posesión del carnet de conducir permiso B1: 1 punto

El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida.

En los supuestos de empate, se seguirá el siguiente orden:

- En primer lugar primará el que tenga más puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.

- Si persiste el empate, primará quien tenga más puntuación en el apartado de Formación.

- Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral, en el orden descrito.

Séptima. – Composición del Tribunal calificador:

La composición del tribunal será designada por la Presidencia de la entidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, teniendo voz y voto todos sus miembros. Estará constituido por los siguientes miembros, titulares y suplentes, con voz y voto:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Tres vocales:

— Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Las funciones de Presidencia del tribunal de selección, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su nombramiento.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava. – Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La lista de aspirantes seleccionados que integran la bolsa de trabajo se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo

Los aspirantes que resulten elegidos y miembros de la bolsa quedarán obligados a presentarse para la suscripción del contrato en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que se efectúe el llamamiento.

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

Las ofertas de trabajo se realizarán directamente a los candidatos por orden de puntuación que hayan optado en instancia de participación en esta convocatoria por el municipio en el que haya de prestarse el servicio. Esto no supondrá alteración del orden en la bolsa.

Se establecerá un período de prueba de quince días.

En el supuesto de contratación a un mismo miembro de la bolsa por tiempo superior a dieciocho meses, consecuencia de la suscripción de uno o varios contratos temporales, a la finalización del último contrato el miembro de la bolsa pasará al último puesto de la misma.

En ningún caso, el/los contrato/s suscritos con un mismo trabajador para una misma especialidad tendrán una duración total superior, continua o discontinua, a veintitrés meses dentro de un plazo de veinticuatro meses seguidos.

La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

Superados los períodos máximos establecidos para la contratación temporal, el trabajador no podrá ser contratado nuevamente por la Comarca, aunque así le correspondiese en su orden en la bolsa o por ser el último candidato de la misma, hasta que transcurra el período de veinticuatro meses antes citado. Durante ese tiempo mantendrá su posición en la bolsa.

• Llamamientos:

Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma en relación con los municipios que hayan optado las aspirantes en la instancia de participación.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, (salvo que el interesado indique por escrito que prefiere la comunicación vía correo electrónico) realizando un mínimo de dos llamadas (correos electrónicos) con un intervalo mínimo de cuatro horas.

Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Número de horas.

Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o e-mail) se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Maestrazgo

• Rechazo y suspensión:

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de diez días a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa.

Novena.- Nuevas baremaciones.

El plazo para la presentación de nuevas solicitudes y nuevos méritos a valorar estará abierto permanentemente. Por resolución de Presidencia, se fijará fecha para realizar nuevas baremaciones, incluyendo a los nuevos candidatos y baremando nuevos méritos acreditados por los ya inscritos. El anuncio de nombramiento de tribunal y fecha para realizar las nuevas valoraciones se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente. Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Úndécima.- Vigencia y complementariedad de la bolsa.

La vigencia de la bolsa será indefinida manteniéndose hasta la aprobación de otra bolsa o la derogación expresa de la misma, sin perjuicio de que esta bolsa es complementaria a la existente actualmente. Por ese motivo tiene prioridad absoluta la bolsa aprobada mediante decreto 480/2019 tras realizar el proceso selectivo que consta en el exp 164/2019.

Duodécima.- Disposiciones aplicables.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Decimoprimera. – Igualdad y no discriminación.

Estas bases respetan la vigente normativa sobre igualdad y no discriminan a los candidatos ni a los miembros del tribunal por su género. Todas las referencias genéricas efectuadas en género gramatical masculino deben ser interpretadas como referidas por igual a hombres y mujeres.

Decimosegunda.- Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así mismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPT (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN A BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

BOP Nº		FECHA BOP	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo apellido	
Nombre	DNI/NIE		Fecha de nacimiento
Domicilio	Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono móvil y fijo		Correo electrónico	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación exigida. <input type="checkbox"/> Los documentos a valorar en el concurso conforme a las bases <input type="checkbox"/> Otros: _____			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			

El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la bolsa de trabajo complementaria a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.

A su vez declaro disponer de medio de transporte para poder prestar el servicio.

Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca del Maestrazgo, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: C/ Las Tres Baylías nº 7 C.P 44140, Cantavieja, Teruel. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
ALLEPUZ		LA IGLESUELA DEL CID	
BORDÓN		MIRAMBEL	
CANTAVIEJA		MIRAVETE DE LA SIERRA	
CAÑADA DE BENATAN- DUZ		MOLINOS	
CASTELLOTE		PITARQUE	
LA CUBA		TRONCHÓN	
CUEVAS DE CAÑART		VILLARLGUENGO	
FORTANETE		VILLARROYA DE LOS PINA- RES	

En _____, a _____, de _____, de _____.
Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO

ANEXO II
SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS BOLSA DE TRABAJO
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

BOP Nº		FECHA BOP	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo apellido	
Nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	
Domicilio	Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono móvil y fijo		Correo electrónico	
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			

El abajo firmante DECLARA que está inscrito en la bolsa de trabajo complementaria de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca de la Sierra de Albarracín y SOLICITA actualizar méritos de la misma, para ello se aporta la siguiente documentación:

O Los documentos a valorar en el concurso conforme a las bases: _____

O Otros: _____

DECLARO bajo juramento y responsabilidad ser ciertos los datos consignados y reúno las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.

Asimismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca del Maestrazgo, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: C/ Las Tres Baylías nº 7 C.P 44140, Cantavieja, Teruel. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente

En _____, a _____, de _____, de _____.
Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO

Núm. 2020-3665

VILLARQUEMADO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 28 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 3/2020 que se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, y se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Créditos
6	Inversiones reales	33.000
	TOTAL	33.000

Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Créditos
4	Transferencias corrientes	10.000
6	Inversiones reales	23.000
	TOTAL	33.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarquemado a 26 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Federico Serrano Paricio.

Núm. 2020-3661

CALAMOCHA

Según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2020, por medio del presente anuncio se abre un período de información pública, conforme a lo siguiente:

APROBACIÓN INICIAL CALENDARIO FISCAL 2021.

Vista la Providencia de Alcaldía de 26 de octubre de 2020 por la que se consideraba oportuna la aprobación de un calendario fiscal que regule los períodos de cobro en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico, correspondiente al ejercicio 2021, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría de 26 de octubre de 2020 indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO, tras la celebración de la correspondiente Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en fecha 16 de noviembre de 2020:

PRIMERO. Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento de Calamocha correspondiente al ejercicio 2021, según la documentación anexa.

SEGUNDO. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Calamocha, a 16 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López.

Núm. 2020-3671

COMARCA DEL JILOCA

El Consejo Comarcal del Jiloca en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Jiloca 2020-2023, en su punto 8 referente a las líneas estratégicas de subvención, cuyo texto es el siguiente:

"8.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Protección Civil.
- Línea Estratégica 2: Bienestar Social.
- Línea Estratégica 3: Educación y Cultura.
- Línea Estratégica 4: Deportes.
- Línea Estratégica 5: Patrimonio Cultural.
- Línea Estratégica 6: Turismo.
- Línea Estratégica 7: Fomento de la actividad económica y el empleo.
- Línea Estratégica 8: Nuevas Tecnologías.
- Línea Estratégica 9: Desarrollo Comarcal.

Las cuantías previstas para cada una de las líneas en cada uno de los ejercicios serán las recogidas en el Presupuesto anual de la Comarca del Jiloca.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones. "

En Calamocha, documento firmado electrónicamente por D^a Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca del Jiloca.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2020-3773.- Calanda.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2020-3742.-Jatiel, año 2019.

Presupuesto General

2020-3740.-Alcorisa, año 2021.

2020-3743.-Valdecuencia, año 2021.

Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla del Personal

2020-3739.-Villal, año 2021.

2020-3757.-Estercuel, año 2021.

2020-3745.-Mezquita de Jarque, año 2021.

2020-3756.-Bañon, año 2021.

2020-3777.-Rubielos de la Cérda, año 2021.

2020-3768.-Cella, año 2021.

Expediente de Modificación de Créditos

2020-3755.-Monforte de Moyuela, núm. 4/2020

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.